

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

24/39



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1682 -2014/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

VISTO: el Memorando N° 0420-2013/GRP-400000 de fecha 16 de Abril del 2013 del Gerente General Regional Ing. Margarita Elena Rosales Alvarado; DTI N° 02700; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 122-2012/GOB.REG.PIURA-GFSRLCC-G de fecha 23 de Marzo del 2012; el Informe N° 08-2014/GRP-401000-CPPAD de fecha 26 de Marzo del 2014 de los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; referentes al **INFORME DE CALIFICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS ADVERTIDAS EN EXONERACIÓN DE LA "REHABILITACIÓN DEL PUENTE ISAIAS GARRIDO- SULLANA", Y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 0420-2013/GRP-400000 de fecha 16 de Abril del 2013, la Gerencia General Regional, remite al Gerente Sub Regional el expediente administrativo en catorce (14) folios para determinar responsabilidades por vicios y deficiencias advertidas en la exoneración de la "Rehabilitación del puente Isaias Garrido- Sullana", con la finalidad de evaluar el mismo e iniciar la acción administrativa disciplinaria.

Que la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, en relación a la exoneración registrada en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) con rotulo EXO-4-2011-GRP-GSRLCC-G, a fin de contratar la "Rehabilitación del Puente Isaias Garrido-Sullana", precisa que, según el Informe N° 09-2013/DSU-SSM (03.04.13), el cual concluye que objeto de la exoneración fue el servicio de mantenimiento, de lo cual se desprende que la prestación habría sido autorizada sin que se cuente o se reconozca con precisión los alcances del objeto contractual, evidenciando que el consejo Regional no contó al momento de la Autorización de la exoneración con la información técnica relevante.

Que, mediante el Informe N°444-2011/GRP-401000-401100 de fecha 14 de octubre del 2011, la Oficina sub Regional de Asesoría Legal, emite opinión sobre el Expediente técnico "Rehabilitación del Puente Isaias Garrido- Sullana", se pronuncia, recomendando elevar la documentación respectiva al Presidente Regional para su trámite pertinente y sea visto en Sesión de Consejo del Gobierno Regional Piura y se apruebe la exoneración del proceso para la ejecución de dicho expediente técnico de la obra referida, ya sea por servicios personalísimos o por situación de emergencia.

Que mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 742-2011/GRP-CR de fecha 03.11.11, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, declara en situación de emergencia por peligro inminente de colapso, la infraestructura del puente "Isaias Garrido", ubicado en el cauce del Rio Chira, entre el eje vial de la Av. Ramón Castilla en la margen derecha y la intersección con vía Pasamayito en la margen izquierda de la Provincia de Sullana, por el plazo de noventa (90) días. Asimismo exonera del proceso de Selección el expediente técnico correspondiente a la Obra antes indicada por causal de situación de emergencia, con valor referencial ascendente a S/ 1' 634, 535.00

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 162 -2014/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Que con Acuerdo de Consejo Regional N° 774-2012/GRP-CR de fecha 28.03.12, en su artículo primero modifica el artículo segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 742-2011/GRP-CR, con efecto al 03 de Noviembre de 2011, fecha de su aprobación, quedando su redacción: "Artículo Segundo.- Exonerar del Proceso de Selección, el servicio de mantenimiento del puente "Isaias Garrido" de la provincia de Sullana, por el causal de situación de emergencia, por un valor referencial de un Millón Seiscientos Treinta y cuatro Mil quinientos treinta y cinco y 00/100 nuevos soles (S/. 1'634,535.00)".

- Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, teniendo en cuenta, lo dispuesto por la Gerencia General Regional, procedió al análisis y evaluación de los actuados, determinado lo siguiente:

Que, a través de la Recomendación contenida en el Memorando N° 420-2013/GRP-4000000 de fecha 16.04.13 en lo concerniente a determinar responsabilidades por vicios y deficiencias advertidas en exoneración de la "Rehabilitación del Puente Isaias Garrido- Sullana", la Gerencia General Regional recomienda se proceda al deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos, derivando el expediente en catorce (14) folios para que se sirva a disponer tanto a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, así como a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, evalúen e inicien acciones administrativas disciplinarias.

Que, de lo expresado en el párrafo precedente, se colige que con Oficio N° E-08-2012/DSU-PAA de fecha 16 de Enero de 2012, dirigido a la Presidencia del Gobierno Regional de Piura, el Organismo supervisor de las Contrataciones del Estado, señala, que a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 742-2011/GRP-CR de fecha 03.11.11, se autorizó "Exonerar de proceso de selección el expediente técnico correspondiente a la obra "Rehabilitación del puente Isaias Garrido", bajo la causal de situación de emergencia, por un valor referencial de S/. 1'634,535.00. Asimismo, dicha decisión coincide con la conclusión indicada en el Informe N° 444-2011/GRP-401000-401100 de la Oficina sub Regional de Asesoría Legal, el cual señaló que es procedente la exoneración de proceso de selección del expediente técnico "Rehabilitación del Puente Isaias Garrido Sullana".

Que, con Informe N° 006-2012/GRP-401000-CEPAD de fecha 29.02.12, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, se pronuncia sobre la apertura de proceso disciplinario a los que participaron en la tramitación de la exoneración de la "Rehabilitación del puente Isaias Garrido Sullana", en el cual se instaura proceso administrativo disciplinario con acto administrativo Resolución Gerencial Sub Regional N° 122-2012/GOB.REG.Piura-GSRLCC-G, al Abog. Franklin Gastón Curay Temoche.

La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, determinó responsabilidad al Abog. Franklin Gastón Curay Temoche, imponiéndole una

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 162 -2014/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

multa, por las deficiencias en la exoneración de la "Rehabilitación del puente Isaías Garrido Sullana.

Que, de lo expresado en el párrafo precedente, se determina que en el caso de autos no se encuentra comprendido ningún servidor o ex servidor, puesto que falta administrativa la cometió un ex funcionario de la entidad, no resultando competente esta comisión.

Asimismo, cabe precisar que en el presente caso, la falta administrativa no ha sido cometida por un servidor o ex servidor, sino pues por un ex funcionario, el cual ya fue sometido a proceso administrativo disciplinario. Siendo la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, competente sólo para pronunciarse respecto de las responsabilidades administrativas que pudieran tener los servidores o ex servidores de esta Gerencia Sub Regional, tal como se regula en el artículo 25° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0618-2004/GOB.REG.PIURA/PR de fecha 18 de Junio del 2004, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Setiembre del 2011.

Que, mediante Informe N° 08-2014/GRP-401000-CPPAD de fecha 26 de Marzo del 2014, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios manifiesta al Gerente Sub Regional; que del análisis y evaluación de los diferentes documentos que obran en autos y del Memorando N° 420-2013/GRP-4000000 de fecha 16 de Abril del 2013, se tiene que no es competencia de esta Comisión la evaluación del expediente administrativo de autos, puesto que se encuentra inmerso un ex funcionario, que ya ha sido individualizado como autor de la falta administrativa disciplinaria, según el acto administrativo Resolución Gerencial Sub Regional N° 122-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, asimismo, indica que NO se evidencia en los hallazgos, que se encuentre inmersos servidores o ex servidores, por lo que recomienda el archivo de los actuados, en estricto respeto del debido procedimiento;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos en el INFORME N° 08-2014/GOB.REG.PIURA-401000-CPPAyD de fecha 26 de Marzo del 2014;

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la ACTUALIZACION de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 162 -2014/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR, el INFORME DE CALIFICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS ADVERTIDAS EN EXONERACIÓN DE LA "REHABILITACIÓN DEL PUENTE ISAIAS GARRIDO- SULLANA"; al no evidenciar en los hallazgos que se encuentren inmersos servidores o ex servidores, siendo indispensable tal actuación para el cumplimiento del debido proceso; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB del Gobierno Regional de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HAGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos con los antecedentes correspondientes, Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina Regional de Control Institucional; y, demás estamentos administrativos pertinentes de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

REGISTRESE Y COMUNIQUESE